



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos lo manifestado por el patrullero, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones a que haya lugar; ahora bien, reitérese a la Secretaría lo ordenado por auto del 10 de septiembre del 2020, ya que revisado el expediente se observa retraso en a la comunicación ordenada, déjese constancia del envió y recibido efectivo al citado patrullero.

Tenga en cuenta el patrullero que deberá a trasladar el vehículo aprehendido a los parqueaderos dotados para ese fin por la Policía Nacional o donde normalmente los consignan, para que la autoridad competente proceda para lo de su cargo. Infórmese el paradero del rodante.

2. No se accede a proceder con la intimación de la etapa de remate, en atención a que no reúne las previsiones del artículo 448 del CGP, esto es no se ha realizado el secuestro del rodante.
3. Proceda la secretaria a compartir nuevamente el link actualizado del expediente a todas las partes intervinientes para su consulta. Déjense las constancias del caso.

4. Secretaria envié el presente proceso a los Juzgados Municipales de Ejecución en el momento oportuno, ya que reúne las previsiones de aceptación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-1024

(i)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 066 Hoy 25 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c61195ae78642744ae61575b71e5e130000d577b4ee16b53cccdeb58f7ef0f7

Documento generado en 21/05/2021 03:09:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>